



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0035
04 DE MARZO DE 2016

“Por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Vichada”

CONSIDERACIONES

Que el artículo 108 de la Constitución Nacional y el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, establece que es deber de los Partidos Políticos realizar la Convención o reunir a su máximo órgano de dirección por lo menos cada dos (2) años.

Que el artículo primero de la Resolución 3039 del 30 de junio de 2013, convoco la Sexta Convención Nacional Liberal para celebrarse el 01 de diciembre de 2013 en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias (Bolívar).

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3544 del 13 de julio de 2015, *“Por la cual se adoptan medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado de fecha 5 de marzo de 2015”* y en consecuencia, designó provisionalmente a los Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías mediante Resolución No. 3747 del 29 de septiembre de 2015.

Que en razón a los anterior, con la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015, la Dirección Nacional Liberal reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido, que tienen derecho a asistir al Congreso



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Nacional Liberal y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, respectivamente.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, acreditar a quienes se inscribieron por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental de Vichada y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que consultados los archivos documentales y magnéticos del Partido, las bases de datos públicas de las Entidades adscritas a la Organización Electoral, órganos de control, redes sociales, internet, entre otras, el Tribunal Nacional de Garantías, verificó la calidad de los postulados y por tanto, procederá a expedir el listado de los miembros que tienen derecho a asistir por el sector político a la Asamblea Departamental de Vichada y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, de conformidad como se indica en la parte resolutive de la presente Resolución. En consecuencia, acreditará en calidad de asambleístas a quienes puedan asistir a las correspondientes Asambleas Territoriales.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EXPEDIR la lista de los Delegados por el sector político, que tienen derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea Departamental de Vichada y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, que se llevarán a cabo el día domingo 10 de abril y 17 de abril de 2016, respectivamente, en los lugares designados por los correspondientes Directorios.

Corolario de lo anterior, **ACREDITAR** la calidad de Asambleístas Departamentales en Vichada y Municipales de esa circunscripción, a los siguientes miembros militantes del Partido Liberal Colombiano:



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

VICHADA	10580	ARLES WILSON AVILA BUSTOS
VICHADA	12975	CARLOS ANDREY PARDO CURVELO
VICHADA	15848	CARLOS ARTURO SALAZAR MONTAÑO
VICHADA	16013	CLEMENTE BRISEÑO CHIPIAJE
VICHADA	11906	ELI . MENDIVELSO DOMINGUEZ
VICHADA	15712	JUAN CARLOS ROMERO BOSSA
VICHADA	15708	KENNEDY SANCHEZ GODOY
VICHADA	12595	MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN
VICHADA	16071	MARIA ESTHER PONARE RODRIGUEZ
VICHADA	15960	MAURICIO MARTINEZ PONARE
VICHADA	11909	PABLO ALEXANDER NEITA TARACHE
VICHADA	11855	WILLIAM EFREN AZABACHE ARACA
VICHADA	11916	YESID FARFAN GARCIA

ASAMBLEAS MUNICIPALES

CUMARIBO VICHADA	12597	MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN
CUMARIBO VICHADA	16073	MARIA ESTHER PONARE RODRIGUEZ
CUMARIBO VICHADA	11316	NORBAY MARULANDA MUÑOZ
LA PRIMAVERA VICHADA	11907	ELI . MENDIVELSO DOMINGUEZ
LA PRIMAVERA VICHADA	15709	KENNEDY SANCHEZ GODOY
LA PRIMAVERA VICHADA	12601	MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN
LA PRIMAVERA VICHADA	11913	PABLO ALEXANDER NEITA TARACHE
PUERTO CARREÑO VICHADA	15880	CARLOS ARTURO SALAZAR MONTAÑO
PUERTO CARREÑO VICHADA	15713	JUAN CARLOS ROMERO BOSSA
PUERTO CARREÑO VICHADA	12604	MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN
PUERTO CARREÑO VICHADA	15963	MAURICIO MARTINEZ PONARE
PUERTO CARREÑO VICHADA	11858	WILLIAM EFREN AZABACHE ARACA
SANTA ROSALIA VICHADA	12607	MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN
SANTA ROSALIA VICHADA	11924	YESID FARFAN GARCIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías a través de este instrumento, son expedidas sin perjuicio de que en cualquier momento, previa verificación de la



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

existencia de una falsedad en la información y/o documentos aportados al momento de la inscripción, se revoquen con la consecuente pérdida de derechos que ello acarrea.

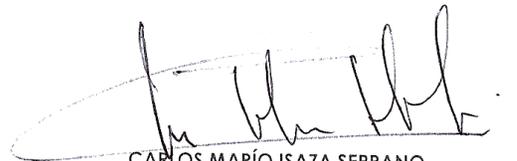
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías a través de este instrumento, son personales e intransferibles, bajo ningún caso podrá delegarse la asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En efecto y de conformidad al artículo 17 de los estatutos promulgados con la Resolución 658 del 09 de abril de 2002, también podrán asistir a las respectivas Asambleas quienes resulten electos el día 03 de abril de 2016; previa acreditación por parte de este Tribunal, en proporción equivalente al treinta por ciento (30%) en representación del sector social y el veinte por ciento (20%) en representación del sector abierto, respecto del cien por ciento (100%) de asambleístas y teniendo en cuenta que la representación del sector político debe ser equivalente al cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO: Para acreditar la calidad de asambleístas en representación de los sectores social y abierto, se tendrá en cuenta las cuotas de género, participación de las juventudes y acreditación del sector que representan, según la reglamentación expedida por la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS MARIO ISAZA SERRANO
Magistrado – Vice Presidente



LINA MARÍA CLARTE LAMPREA
Secretaria